

Nº 902
03/02/11

**APRUEBA ADDENDUM DE CONTRATO
DE CONCESIÓN QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 258

Santiago, - 2 FEB 2011

VISTO: La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. Nº 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los D.F.L. Nº 343, de 1953 y Nº 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.L. Nº 557; la Ley Nº 18.059; la Ley Nº 18.696; el D.S. Nº 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Nº 117, de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Mediante Buses, en adelante "Licitación Transantiago 2003"; las Resoluciones Nºs 31, 58, 59, 66 y 71, todas de 2004, del Ministerio, que aprobaron modificaciones a dichas Bases de Licitación; las Resoluciones Nºs 70 y 74, de 2004, del Ministerio, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en dicho proceso de Licitación; la Resolución Exenta Nº 331, de 2005, del Ministerio, que aprobó los contratos de concesión, suscritos el 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los Concesionarios de las Unidades de Negocio que en ella se indican; las modificaciones de contrato y sus addendum, aprobados por los correspondientes actos administrativos; las Resoluciones Nº15, de 2008, Nº37, Nº106 y Nº166, de 2009, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 2924, de 31 de diciembre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas Nº 189 y Nº 1959, ambas de 2010, que resuelven lo que indica, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; los Oficios Nº 997, de 2008 y Nº 3939, de 2009, ambos del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; el Informe Técnico de la Coordinación General de Transportes de la Ciudad de Santiago, en adelante, Coordinación Transantiago, acompañado mediante Oficio Nº 3303 de 30 de julio de 2010; la Resolución Exenta Nº 2215, de 5 de agosto de 2010, que aprueba addendum de contrato de concesión que indica, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que el Plan de Transporte Urbano de Santiago y, más específicamente, el Programa de Modernización del Transporte Público de Santiago, tiene por objeto promover el uso del transporte público, reducir la contaminación y disminuir la congestión vehicular. Lo anterior, con la finalidad de mantener -e idealmente aumentar- los actuales niveles de demanda de transporte público.

2. Que en ese contexto y para establecer un sistema de transporte público de pasajeros que permita atender las

necesidades de desplazamiento de todos los habitantes de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, mediante la Resolución N° 117, citada en el visto, se aprobaron las Bases de Licitación Transantiago 2003.

3. Que con fecha 28 de enero de 2005, los adjudicatarios del proceso de licitación referido (en adelante los "Operadores"), suscribieron con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los respectivos Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), los cuales fueron aprobados por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que en el marco de este sistema, los Servicios de Transporte Público se estructuraron en función de dos tipos de Unidades de Negocios: aquellas que operan sobre una red troncal que considera los principales ejes de circulación del transporte público de la ciudad de Santiago, que se denominaron Unidades de Negocio Troncales, y las que operan en las vías ubicadas al interior de zonas geográficas acotadas, que corresponden a las Unidades Alimentadoras.

5. Que el 22 de noviembre de 2007 tuvo lugar el término de la concesión de la Unidad de Negocio Troncal N°3 por la llegada del plazo estipulado.

6. Que durante el periodo que media entre el término de la concesión de la Unidad de Negocio Troncal N°3 y la puesta en marcha de la nueva concesión y por razones de buen servicio e interés público, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones recurrió a la facultad establecida en el artículo 1° bis del Decreto Supremo (MTT) N°212, de 1992, para establecer condiciones específicas de operación y de utilización de vías, las que se aplicaron a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros correspondientes a la Unidad de Negocio Troncal N°3 y que fueron prestados por Buses Gran Santiago S.A.

Parte de los servicios correspondientes a la Unidad de Negocios Troncal N° 3 fueron objeto de una nueva licitación y finalmente adjudicados a la sociedad Buses Vule S.A., según consta de la Resolución N° 166, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Los restantes servicios, por razones de operación y adecuado funcionamiento del sistema, continuaron –transitoriamente- prestándose por parte de Buses Gran Santiago bajo condiciones de operación, según consta de la Resolución Exenta N° 2924, de 31 de diciembre de 2009, prorrogada mediante Acto Administrativo N° 189, de 2010 y N° 1959, de 2010, ambas del Ministerio de Transportes, hasta el día 6 de agosto de 2010 hasta las 23:59:59 hrs.

7. Que en mérito del término del perímetro de exclusión decretado por la Autoridad y teniendo presente que el Estado debe asegurar la prestación de servicios de transporte público de pasajeros a todos los habitantes de las comunas comprendidas en el Sistema de Transporte de Público de la ciudad de Santiago, dando una adecuada cobertura y nivel de servicio a la demanda pública por servicios de transportes público, fue necesario ajustar las plazas de la Unidad de Negocio Troncal N°4, suscribiéndose un addendum al Contrato de Concesión de Express de Santiago Uno S.A. con fecha 30 de julio de 2010, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2215, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

8. En mérito de lo expuesto, atendido los ajustes de plazas que se acordaron con el concesionario de la Unidad de Negocio Troncal N°4 y atendido el tamaño de la población que debía cubrir con sus servicios de transporte público, resultó necesario modificar la demanda referencial con el objeto de mantener el equilibrio económico financiero del contrato de concesión contemplado en las Bases de Licitación Transantiago 2003 y el respectivo contrato de concesión suscrito con Express de Santiago Uno S.A.

9. Que de conformidad a la Cláusula tercera, acápite tres, del addendum antes indicado, denominado "Demanda Referencial", en el evento que el mecanismo de compensación previsto en su Clausula Cuarta, no se active el 1° de enero de 2011, se ajustará la demanda referencial para el periodo que medie entre el 1° de enero de 2011 y la efectiva activación del mecanismo de compensación, conforme al mismo criterio utilizado en el citado addendum al contrato de concesión, con la finalidad de mantener el equilibrio económico financiero del Contrato de Express de Santiago Uno S.A., lo que debe formalizarse a través de un nuevo addendum entre las partes.

10. Que atendido que el mecanismo de compensación operará sólo cuando hubiere entrado en funcionamiento la extensión de la Línea de Metro hacia la comuna de Maipú y que dicha situación no ocurrió el día 1° de enero de 2011, corresponde ajustar la demanda referencial establecida en las Bases de Licitación Transantiago 2003.

11. Que por otra parte, la concesionaria Express de Santiago Uno S.A., mediante carta de fecha 10 de octubre de 2010, solicita una prórroga del plazo contenido en el numeral 2 de la Cláusula Tercera del addendum del 30 de julio de 2010, en atención a algunos inconvenientes que ha presentado el proceso de incorporación de flota base con Estándar Transantiago en reemplazo de la flota complementaria

12. Que en consecuencia corresponde establecer una nueva demanda referencial para el periodo que medie entre el 1° de enero y la efectiva puesta en marcha de Metro hacia la comuna de Maipú y las restantes modificaciones que se aprueban por el presente instrumento con el objeto de dar cumplimiento a los acuerdos contractuales aprobados mediante Resolución Exenta N° 2215, de 2010, citada en los vistos.

RESUELVO:

APRUÉBASE el addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses de 31 de diciembre de 2010, suscrita entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 4, Express de Santiago Uno S.A., cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2010, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Felipe Morandé Lavín, chileno, casado, economista, Cédula Nacional de Identidad N° 7.246.745-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y

ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio" o "MTT" indistintamente, por una parte y por la otra, la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 4, Express de Santiago Uno S.A., RUT 99.577.390-2, representada por don Claudio Francisco Castillo Castillo, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 10.439.994-0, y por don Julio Gibrán Harcha Sarrás, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 6.814.033-1, todos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3470, Piso 13, comuna de Estación Central, Santiago, en adelante "el Operador" o "el Concesionario", indistintamente; se ha convenido el siguiente Addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses:

PRIMERO: DEFINICIONES

Para los efectos del presente addendum al Contrato de Concesión, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante: "Bases de Licitación Transantiago 2003", incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación del presente Addendum al contrato.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

1. Que las Bases de Licitación Transantiago 2003 fueron aprobadas por Resolución N° 117, de 30 de diciembre de 2003 y modificadas según Resoluciones N° 31, 58, 59, 66 y 71, de 2004 y las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas del Ministerio, en el marco del desarrollo del Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago, en adelante el "Plan Transantiago". Se deja constancia que las referencias a los artículos o secciones de las Bases de Licitación Transantiago 2003, corresponden al volumen 1 de las mismas.
2. Que en atención a lo anterior, la empresa Express de Santiago Uno S.A., presentó oferta y resultó adjudicataria de la Unidad de Negocio Troncal N° 4, según Resolución Exenta N° 109, de 2005, de la Subsecretaría de Transportes.
3. Que con fecha 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, la empresa Express de Santiago Uno S.A. suscribió con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Que con posterioridad la empresa Express de Santiago Uno S.A. y el Ministerio suscribieron diversas modificaciones y addendums al Contrato de Concesión.

5. Que cabe señalar que mediante Resolución Exenta N° 2924, de 31 de diciembre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se establecieron condiciones específicas de operación y utilización de vías para los servicios de la Unidad de Negocio Troncal N°3, prorrogado mediante Acto Administrativo N° 189, de 2010 y N° 1959, de 2010, ambas del Ministerio de Transportes, hasta el día 6 de agosto de 2010 hasta las 23:59:59 hrs.

6. Que en mérito del término del perímetro de exclusión decretado por la Autoridad y teniendo presente que el Estado debe asegurar la prestación de servicios de transporte público de pasajeros a todos los habitantes de las comunas comprendidas en el Sistema de Transporte de Público de la ciudad de Santiago, dando una adecuada cobertura y nivel de servicio a la demanda pública por servicios de transportes público, fue necesario ajustar las plazas de la Unidad de Negocio Troncal N°4, con el único objeto de evitar un periodo de carencia para los usuarios de transporte público y afectar la normal actividad del sector y el libre desplazamiento de las personas debido al término del perímetro de exclusión, ya señalado, suscribiéndose un addendum al Contrato de Concesión de Express de Santiago Uno S.A. con fecha 30 de julio de 2010, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2215, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

7. En mérito de lo expuesto, atendido los ajustes de plazas que se acordaron con el concesionario de la Unidad de Negocio Troncal N°4 y atendido el tamaño de la población que debía cubrir con sus servicios de transporte público, resultó necesario modificar la demanda referencial con el objeto de mantener el equilibrio económico financiero del contrato de concesión contemplado en las Bases de Licitación Transantiago 2003 y el respectivo contrato de concesión suscrito con Express de Santiago Uno S.A.

8. Que de conformidad a la Cláusula tercera, acápite tres, denominado "Demanda Referencial", en el evento que el mecanismo de compensación previsto en la Clausula cuarta del addendum de 30 de julio de 2010, no se active el 1° de enero de 2011, se ajustará la demanda referencial para el periodo que medie entre el 1° de enero de 2011 y la efectiva activación del mecanismo de compensación, conforme al mismo criterio utilizado en el citado addendum al contrato de concesión, con la finalidad de mantener el equilibrio económico financiero del Contrato de Express de Santiago Uno S.A., lo que debe formalizarse a través de un nuevo addendum entre las partes.

9. Que atendido que el mecanismo de compensación operará sólo cuando hubiere entrado en funcionamiento la extensión de la Línea de Metro hacia la comuna de Maipú y que dicha situación no ocurrirá el día 1° de enero de 2011, corresponde ajustar la demanda referencial establecida en las Bases de Licitación Transantiago 2003 en los mismos términos establecidos en el addendum al contrato de concesión de 30 de julio de 2010, para el periodo que medie entre el 1° de enero de 2011 y la efectiva activación del mecanismo de compensación, con el objeto de mantener el equilibrio económico de la concesión

10. Que por otra parte, la concesionaria Express de Santiago Uno S.A., mediante carta de fecha 10 de octubre de 2010, solicita una prórroga del plazo contenido en el numeral 2 de la Cláusula Tercera del addendum del 30 de julio de 2010, en atención a algunos inconvenientes que ha presentado el proceso de incorporación de flota base con Estándar Transantiago en reemplazo de la flota complementaria, se hace necesario prorrogar el plazo para la incorporación de la flota antes mencionada a objeto de que la prestación de los servicios de transporte del concesionario compareciente se realice con los estándares de calidad de servicio establecidos para el Plan Transantiago.

TERCERO: ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE VÍAS

1. Demanda Referencial.

De conformidad a lo establecido en la Cláusula tercera, acápite tres, denominado "Demanda Referencial", del addendum al Contrato de Concesión de fecha 30 de julio de 2010 y en virtud que la extensión de metro hacia la comuna de Maipú no prestará servicios a partir del día 1° de enero de 2010, resulta necesario conciliar la demanda referencial de las Bases de Licitación Transantiago 2003 con las exigencias operacionales asumidas por el concesionario, según consta de la Resolución Exenta N° 2215, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el período comprendido entre el 1° de enero de 2011 hasta el día en que efectivamente se produzca el incremento de oferta de Metro S.A., con la finalidad de mantener el equilibrio económico financiero del contrato de concesión.

Dado lo anterior, se establece que la demanda referencial para el período comprendido desde el 1° de enero de 2011 hasta la fecha en que efectivamente se produzca el incremento de oferta de Metro S.A., correspondiente a la extensión de la línea N° 5 hacia la plaza de Maipú, será la resultante de la adición de los valores señalados en el siguiente Cuadro N°1 a la demanda referencial establecida en Anexo 3 de las Bases de Licitación de Vías 2003 (Volumen 1):

Cuadro N°1					
Año 2011					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2.398.926	1.775.446	2.840.474	3.094.081	3.161.773	3.007.041
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
3.020.954	3.014.759	2.935.809	3.412.727	3.051.268	3.074.500

En caso que la extensión de la Línea N° 5 de Metro S.A. hacia la comuna de Maipú entre en funcionamiento en alguno de los meses que se indican en el cuadro N°1 se aplicará para dicho mes y en lo sucesivo la demanda referencial establecida en las Bases de Licitación Transantiago 2003.

2. Flota Complementaria.

Las partes acuerdan prorrogar hasta el 31 de Enero de 2011, el plazo indicado en la cláusula tercera, numeral 2, del addendum al contrato de concesión suscrito el 30 de julio de 2010, por el operador compareciente para incorporar la flota complementaria del concesionario a Flota Base, en tanto esté constituida por buses con Estándar Transantiago y compuesta por tecnología Euro III o EPA 98 Diesel o superior, con algún sistema de post tratamiento de emisiones que permita reducirlas en al menos un 80% y que sea original de fábrica, certificado por el Centro de Control y Certificación Vehicular.

En caso de no incorporar los buses de su flota complementaria a flota base en el plazo señalado anteriormente, se podrá aplicar una multa equivalente a 40 U.F. por cada bus que no haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente, por cada semana en que se verifique dicha circunstancia, sólo respecto del reemplazo de las plazas aumentadas mediante addendum de contrato de concesión suscrito el 30 de julio de 2010, por Express de Santiago Uno S.A., sin perjuicio de que la flota que reste para dar cumplimiento a su obligación pueda igualmente ser inscrita en el Registro Nacional de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones. En todo caso, la multa indicada en este inciso no será aplicada en el caso que el Concesionario haya ingresado todas las solicitudes de inscripción correspondientes ante la citada

Secretaría Regional Ministerial, junto con los documentos pertinentes para su inscripción, esto es, Formulario Único Transantiago, Solicitud de Primera Inscripción en el Registro Civil, Revisiones Técnicas Aprobadas por parte de una planta de revisión técnica de la Región Metropolitana y el Anexo D-1 denominado "Constancia Individual" emitido por el fabricante o representante de la marca en Chile y que obtengan, por ende, la inscripción provisoria respectiva.

CUARTO: VARIOS

1. Las partes acuerdan que las adecuaciones que da cuenta el presente instrumento, son un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.

Además, las partes comparecientes acuerdan que las presentes adecuaciones, son un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que accedan a los contratos de concesión y que permitan al Concesionario atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

Como consecuencia de lo anterior, el Operador compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como del Sistema de Transportes de la Provincia de Santiago y Comunas de San Bernardo y Puente Alto, derivado de las materias contenidas en la presente modificación contractual, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

2. Se deja constancia que para los efectos de la precedencia establecida en la sección 3.4.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, la presente modificación se entiende formar parte integrante del Contrato de Concesión de Uso de Vías. Se deja constancia que en todo aquello no modificado expresamente por el presente instrumento se entienden íntegramente subsistentes los términos y condiciones acordadas en el Contrato de Concesión de Uso de Vías y sus posteriores modificaciones y addendum.

3. La presente modificación se otorga en tres copias, quedando una en poder del operador y dos en poder del Ministerio.

4. Personerías: La personería de don Gibrán Harcha Sarrás, para actuar en representación de Express de Santiago Uno S.A., consta de escritura pública de fecha 03 de noviembre de 2009, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Andrés Rubio Flores, y la de don Claudio Francisco Castillo Castillo, consta de escritura pública de fecha 30 de julio de 2007, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Raúl Undurraga Lazo, que redujo sesión de directorio de Express de Santiago Uno S.A., de fecha 26 de julio de 2007; en tanto que la personería de don Felipe Morandé Lavín consta en Decreto Supremo N° 168, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

FDO. GIBRÁN HARCHA SARRÁS Y CLAUDIO FRANCISCO CASTILLO
CASTILLO; EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.; FELIPE MORANDÉ LAVÍN;
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO



Pablo Errázuriz
PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

GHH/MWP/PPG/RCC/ROJ/RCS/CBM
GHH/MWP/PPG/RCC/ROJ/RCS/CBM

